



MOVILIDAD GEOGRÁFICA POR NECESIDAD ASISTENCIAL EXTRAORDINARIA EN CRISIS POR COVID-19

En valencià a continuació del text en castellano

Estimad@s amig@s: con fecha 24 de marzo la DG de RRHH de la Conselleria de Sanidad ha emitido una instrucción en la que especifica la forma es la que se va a proceder a lo recogido en el artículo 12 del RD por el que se declara el estado de alarma:

Es importante recordar que en esta situación de crisis en relación con el COVID-19 se podrán adoptar, entre otras, medidas de movilidad geográfica y de asignación de **funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad.**

Estas medidas **en principio serán voluntarias y, en caso de no tener efectivos suficientes para cubrir las necesidades que determinen para la gestión de esta crisis sanitaria, se establecerán de forma forzosa.** La instrucción afirma que estas medidas se establecerán de forma gradual y con una utilización racional de los recursos humanos.

El procedimiento determinado es que el departamento o centro que precise un incremento de personal hará una solicitud motivada y específica a la DG de RRHH que la traslada a DG de Asistencia Sanitaria, se estudiará y se emitirá una resolución conjunta, motivada y determinando el alcance de la medida.

Respecto al personal a movilizar:

- 1.-** En principio será voluntario y el personal deberá dar su conformidad.
- 2.-** Se priorizará recurrir a los departamentos de salud limítrofes o más próximos.
- 3.-** Si se requiere imponer la movilidad forzosa por falta de voluntarios se establecerán criterios de:
 - a) Idoneidad del personal en función del trabajo que precise realizar en el centro de destino.
 - b) Circunstancias en relación con la conciliación familiar o cuidado de personas mayores, dependientes o menores.
 - c) Que el nuevo destino pudiera comportar un cambio de residencia temporal o un desplazamiento especialmente gravoso.

Respecto a las retribuciones en el nuevo destino especifica que corresponderán al trabajo realizado y a cargo del centro de origen.

La duración de esta medida será mientras persista la vigencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. Finalizada esta extrema necesidad que justifica la movilidad geográfica el personal retornará a su plaza de origen con el tipo de nombramiento que ostentaba en ese momento.

La resolución de movilidad con el expediente completo se deberá notificar por correo electrónico al centro de origen y destino que deberán comunicarlo al personal afectado antes de su ejecución. También se notificará a los representantes del personal de los territorios afectados.

Estamos en una situación excepcional en la que se prevé se tomen medidas que hasta este momento nunca se habían producido. Es lógico que se planteen muchas dudas y que una instrucción como ésta no pueda recogerlas. Las dudas y las consultas se incrementarán conforme se apliquen estas medidas y también las respuestas respecto a la forma de aplicación.

Como siempre estamos a vuestra disposición para lo que podáis necesitar.

Lo importante es que la medida que se aplique respecto a la movilidad geográfica sea en situaciones reales de excepcionalidad y proporcionada. Que la forma en la que se lleve a cabo sea transparente y que los representantes de personal podamos tener la información de los expedientes antes de su ejecución para poder velar porque se ha hecho de forma correcta.

De momento **vamos a contactar con la DG de RRHH para solicitar aclaración sobre varios puntos, entre ellos:**

1.- Si se va a retribuir las indemnizaciones por razón de servicio a las que tiene derecho el personal de las administraciones públicas en los casos en los que la movilidad geográfica suponga una modificación temporal de la residencia o un desplazamiento mayor del habitual para acudir a centro de trabajo de origen.

2.- Respecto a las retribuciones, ya que el personal que ha sido sometido a una movilidad forzosa no puede percibir unas retribuciones inferiores a las del puesto de trabajo que marca su vinculación con la Conselleria de Sanidad, deberían ser las de la categoría en la que estuvieran contratados. Podrían ser las del trabajo realizado, siempre que estas retribuciones sean superiores a las de su centro de origen.

Estamos a vuestra disposición para trasladar a la DG de RRHH las dudas que os puedan surgir y que no podamos resolveros directamente. Así ganamos todos en operatividad.

**CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD
PÚBLICA**

INSTRUCCIÓN: 5/2020

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Directora General de Recursos Humanos.

FECHA: 24/03/2020

ASUNTO: Instrucción sobre movilidad geográfica del personal al servicio de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DESTINATARIOS: Gerencias y Direcciones de los Departamentos de Salud y de otros Centros no departamentales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Dada la situación asistencial generada por la pandemia de COVID-19, se hace necesario establecer, como una de las medidas excepcionales para hacer frente a aquélla, la denominada movilidad geográfica. Así, especialmente en el artículo 12 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se recogen distintas medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, que garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 10 de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone que las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, así como medidas de movilidad geográfica.

Por último, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el artículo 4 del Decreto 33/2020, del Consell, por el que se disponen medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV, dispone que, junto con las medidas de versatilidad funcional que se apliquen, podrán adoptarse también por el mismo órgano directivo medidas de movilidad geográfica en el conjunto de la Comunitat, siempre con carácter gradual y de utilización racional de los recursos humanos disponibles. Estas medidas son extensivas al personal que realice funciones de mantenimiento o de administración, y cualquier otro que contribuya al funcionamiento de la prestación asistencial o del dispositivo de prevención, control o seguimiento.

Del mismo modo, se tomará en consideración dichas circunstancias a los efectos de determinar el personal afectado cuando la adscripción forzosa pudiera comportar un cambio de residencia temporal o el desplazamiento resultare especialmente gravoso.

Cuarto. Una vez dictada por la directora general de Recursos Humanos la resolución de movilidad, ésta será notificada por correo electrónico a los centros de origen y de destino, para su comunicación al personal afectado y su posterior ejecución. Se notificará igualmente, junto con el expediente completo, a los órganos de representación de personal de los territorios afectados.

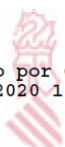
Quinto. El personal afectado por estas medidas percibirá las retribuciones que correspondan en razón al trabajo realizado, las cuales serán a cargo del departamento o centro de origen.

Sexto. La duración de la presente medida se extenderá exclusivamente al ámbito temporal de la vigencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Transcurrida la extrema necesidad, el personal que haya sido objeto de movilidad geográfica en base al procedimiento expuesto, retornará a su plaza de origen, entendiéndose por ésta la que ocupaba antes de la declaración del estado de alarma por el COVID-19, salvo el personal contratado de forma excepcional para atender la situación de emergencia por el Covid-19, en cuyo caso se estará a los términos y condiciones estipulados en su nombramiento.

Por último, para cualquier cuestión relacionada con el contenido de este procedimiento, pueden contactar a través del email de la Subdirección General de Recursos Humanos: sgrh_san@gva.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Firmado por Carmen López Delgado el
24/03/2020 18:56:55

Versió en valencià



MOBILITAT GEOGRÀFICA PER NECESSITAT ASSISTENCIAL EXTRAORDINÀRIA EN CRISI PER COVID-19

Estimats/ades amics/gues: amb data 24 de març la DG de RH de la Conselleria de Sanitat ha emès una instrucció en la qual especifica la forma és la que es procedirà al recollit en l'article 12 del RD pel qual es declara l'estat d'alarma:

És important recordar que en aquesta situació de crisi en relació amb el COVID-19 es podran adoptar, entre altres, mesures de mobilitat geogràfica i d'assignació de funcions **diferents de les corresponents al lloc de treball, categoria o especialitat.**

Aquestes mesures **en principi seran voluntàries i, en cas de no tindre efectius suficients per a cobrir les necessitats que determinen per a la gestió d'aquesta crisi sanitària, s'establiran de manera forçosa.** La instrucció afirma que aquestes mesures s'establiran de manera gradual i amb una utilització racional dels recursos humans.

El procediment determinat és que el departament o centre que precise un increment de personal farà una sol·licitud motivada i específica a la DG de RH que la trasllada a DG d'Assistència Sanitària, s'estudiarà i es emès anirà una resolució conjunta, motivada i determinant l'abast de la mesura.

Respecte al personal a mobilitzar:

- 1.-** En principi serà voluntari i el personal haurà de donar la seua conformitat.
- 2.-** Es prioritzarà recórrer als departaments de salut limítrofes o més pròxims.
- 3.-** Si es requereix imposar la mobilitat forçosa per falta de voluntaris s'establiran criteris de:

- a) Idoneïtat del personal en funció del treball que requerisca realitzar en el centre de destinació.

b) Circumstàncies en relació amb la conciliació familiar o cura de persones majors, dependents o menors.

c) Que la nova destinació poguera comportar un canvi de residència temporal o un desplaçament especialment oneros.

Respecte a les retribucions en la nova destinació especifica que correspondran al treball realitzat i a càrrec del centre d'origen.

La duració d'aquesta mesura serà mentre persistisca la vigència de la situació d'emergència sanitària provocada per la pandèmia del COVID-19. Finalitzada aquesta extrema necessitat que justifica la mobilitat geogràfica el personal retornarà a la seua plaça d'origen amb la mena de nomenament que ostentava en aqueix moment.

La resolució de mobilitat amb l'expedient complet s'haurà de notificar per correu electrònic al centre d'origen i destinació que hauran de comunicar-lo al personal afectat abans de la seua execució. També es notificarà als representants del personal dels territoris afectats.

Estem en una situació excepcional en la qual es preveu es prenguin mesures que fins a aquest moment mai s'havien produït. És lògic que es plantegen molts dubtes i que una instrucció com esta no puga recollir-les. Els dubtes i les consultes s'incrementaran conforme s'apliquen aquestes mesures i també les respostes respecte a la forma d'aplicació.

Com sempre estem a la vostra disposició per al que pugueu necessitar.

L'important és que la mesura que s'aplique respecte a la mobilitat geogràfica siga en situacions reals d'excepcionalitat i proporcionada. Que la forma en la qual es duga a terme siga transparent i que els representants de personal puguem tindre la informació dels expedients abans de la seua execució per a poder vetlar perquè s'ha fet de manera correcta.

De moment **contactarem amb la DG de RH per a sol·licitar aclariment sobre diversos punts, entre ells:**

1.- Si es retribuirà les indemnitzacions per raó de servei a les quals té dret el personal de les administracions públiques en els casos en els quals la mobilitat geogràfica supose una modificació temporal de la residència o un desplaçament major de l'habitual per a acudir a centre de treball d'origen.

2.- Respecte a les retribucions, ja que el personal que ha sigut sotmès a una mobilitat forçosa no pot percebre unes retribucions inferiors a les del lloc de treball que marca la seua vinculació amb la Conselleria de Sanitat, haurien de ser les de la categoria en la qual estigueren contractats. Podrien ser les del treball realitzat, sempre que aquestes retribucions siguin superiors a les del seu centre d'origen.

Estem a la vostra disposició per a traslladar a la DG de RH els dubtes que us puguin sorgir i que no puguem resoldre-us directament. Així guanyem tots en operativitat.

**CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD
PÚBLICA**

INSTRUCCIÓN: 5/2020

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Directora General de Recursos Humanos.

FECHA: 24/03/2020

ASUNTO: Instrucción sobre movilidad geográfica del personal al servicio de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DESTINATARIOS: Gerencias y Direcciones de los Departamentos de Salud y de otros Centros no departamentales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Dada la situación asistencial generada por la pandemia de COVID-19, se hace necesario establecer, como una de las medidas excepcionales para hacer frente a aquélla, la denominada movilidad geográfica. Así, especialmente en el artículo 12 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se recogen distintas medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, que garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 10 de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone que las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, así como medidas de movilidad geográfica.

Por último, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el artículo 4 del Decreto 33/2020, del Consell, por el que se disponen medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV, dispone que, junto con las medidas de versatilidad funcional que se apliquen, podrán adoptarse también por el mismo órgano directivo medidas de movilidad geográfica en el conjunto de la Comunitat, siempre con carácter gradual y de utilización racional de los recursos humanos disponibles. Estas medidas son extensivas al personal que realice funciones de mantenimiento o de administración, y cualquier otro que contribuya al funcionamiento de la prestación asistencial o del dispositivo de prevención, control o seguimiento.

Del mismo modo, se tomará en consideración dichas circunstancias a los efectos de determinar el personal afectado cuando la adscripción forzosa pudiera comportar un cambio de residencia temporal o el desplazamiento resultare especialmente gravoso.

Cuarto. Una vez dictada por la directora general de Recursos Humanos la resolución de movilidad, ésta será notificada por correo electrónico a los centros de origen y de destino, para su comunicación al personal afectado y su posterior ejecución. Se notificará igualmente, junto con el expediente completo, a los órganos de representación de personal de los territorios afectados.

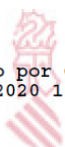
Quinto. El personal afectado por estas medidas percibirá las retribuciones que correspondan en razón al trabajo realizado, las cuales serán a cargo del departamento o centro de origen.

Sexto. La duración de la presente medida se extenderá exclusivamente al ámbito temporal de la vigencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Transcurrida la extrema necesidad, el personal que haya sido objeto de movilidad geográfica en base al procedimiento expuesto, retornará a su plaza de origen, entendiéndose por ésta la que ocupaba antes de la declaración del estado de alarma por el COVID-19, salvo el personal contratado de forma excepcional para atender la situación de emergencia por el Covid-19, en cuyo caso se estará a los términos y condiciones estipulados en su nombramiento.

Por último, para cualquier cuestión relacionada con el contenido de este procedimiento, pueden contactar a través del email de la Subdirección General de Recursos Humanos: sgrh_san@gva.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Firmado por Carmen López Delgado el
24/03/2020 18:56:55

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

**NO HACE FALTA SER MUCH@S PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANT@s
MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.**

ÚNETE A NOSOTR@s



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑER@s

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap-pas.es

Para recibir noticias de SIMAP PAS en el canal Telegram:

<https://t.me/joinchat/AAAAAEhbCD6wPO176cRi8g>

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	96 193 07 23	simap_administracion@simap.es simap_documentacion@simap.es simap_consultas@simap.es	
JUNTA DIRECTIVA SIMAP y SIMAP-PAS	96 193 07 23	simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Noemí Alentado Pilar Martí Miguel Pastor Mariela Lucas
PREV.RIESGOS LABORALES	96 193 07 23	simap_prl@simap.es	Pilar Martí 601 185 838
CURSOS OPE	96 193 07 23	simap_cursosope@simap.es	
SIMAP-PAS Administrativos	96 193 07 23	simap-pas@simap.es	Vicent Tur 682 893 989 Carlos Alcoriza 683 282 633
RESIDENTES	96 193 07 23	simap_residentes@simap.es	Miguel Pastor Celia Monleón Noemí Alentado
SALUD MENTAL	96 193 07 23	simap_saludmental@simap-pas.es	Ana Sánchez
Vinaroz	96 193 07 23	simap_vinaroz@simap.es	Concha Ferrer
Castellón	601 215 205	simap_castello@simap.es	Raquel de Alvaro 601 215 205
La Plana	96 193 07 23	simap_laplana@simap.es	Ximo Michavila Marién Vilanova 603 112 418
Sagunto	96 233 93 87	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marién Vilanova 603 112 418
Valencia Clínico-Malvarrosa	96 197 36 40 Ext 436 184	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón 622 868 333
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	96 197 61 01	simap_arnau@simap.es simap_pas_arnau@simap-pas.es	Carmen Martín 601 155 574 Carlos Alcoriza 683 282 633
Hospital de Lliria	96 197 61 01	simap_lliria@simap.es	M ^a José Álvarez 601 149 426
Valencia La Fe	96 124 61 27 Ext 246 127 Ext 412 447	simap_lafe@simap.es	Carmen Álvarez 611 351 783 M ^a José Pons 611 351 076 Miguel Pastor
Requena	96 233 92 81	simap_requena@simap.es	Lina Ribes 618 854 342
Valencia Consorcio Hospital General	96 313 18 00 Ext 437 485	simap_consorciogeneral@simap.es simap_chguv_hgu@gva.es	Edmundo Febré
Valencia Estatutarios Hospital General	96 193 07 23	simap_hgeneralvalencia@simap.es	M ^a Enriqueta Burchés 640 096 389 Mercedes Barranco
Manises	96 193 07 23	simap_manises@simap.es	M ^a Enriqueta Burchés 640 096 389
Valencia Dr. Peset	96 162 23 32	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta 603 106 771 Pilar Martí 603 106 771 Ana Sánchez
Alzira Ribera Salud	96 245 81 00 Ext 83 82 y 70 46	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Alzira Estatutarios	96 193 07 23	simap_alzira@simap.es	Pedro Durán
Xàtiva	682 081 940	simap_xativa@simap.es	Vicente Orengo 682 081 940
Gandía	96 284 95 00 Ext 435 478	simap_gandia@simap.es	Noemí Alentado 611 350 820 Vicent Tur 682 893 989 Carles Valor 682 076 471
Denia Marina Salud	96 557 97 59	simap_denia@simap.es simap.denia@marinasalud.es	Miguel A. Burguera 698 965 161 Mercedes Salcedo

			Carol Ramos
Denia Estatutarios	682 076 471	simap_lapedrera@simap.es simaplapedrera@gmail.com	Pepa Bodí Carles Valor 682 076 471
San Juan	611 350 631	sanjuan_simap-pas@simap-pas.es simap_sanjuan@simap.es	Ángela Aguilera 611 350 631 M^a José Álvarez 601 149 426
Orihuela Elche Alcoy Vilajoiosa H.General de Alicante Elda Torrevieja Elx-Vinalopó Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección	96 284 95 00 Ext 435 478 96 197 36 40 Ext 436 184	simap_orihuela@simap.es simap_elche@simap.es simap_alcoy@simap.es simap_lavila@simap.es simap_hgalicante@simp.es simap_elda@simap.es simap_torrevieja@simap.es simap_vinalopo@simap.es simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Noemí Alentado 611 350 820 Celia Monleón 622 868 333

Aviso legal:

Protección de datos. - SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA-COMUNIDAD VALENCIANA (SIMAP-CV) y SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA (SIMAP-PAS) le informan que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA, con dirección en Gran Vía Fernando el Católico, 46, 1^o,1^a, CP 46008, Valencia (Valencia/València). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Confidencialidad. - El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigida al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.

Exención de responsabilidad. - El envío de la presente comunicación no implica la obligación por parte del remitente de controlar la ausencia de virus, gusanos, troyanos y/o cualquier otro programa informático dañino, correspondiendo al destinatario disponer de las herramientas de hardware y software necesarias para garantizar tanto la seguridad de su sistema de información como la detección y eliminación de programas informáticos dañinos. - SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA-COMUNIDAD VALENCIANA (SIMAP-CV) y SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA (SIMAP-PAS) no se responsabilizan de los daños y perjuicios que tales programas informáticos puedan causar al destinatario.

SIMAP-CV / SIMAP-PAS
Gran Vía Fernando el Católico 46-1-1^a
46008 Valencia
Tfno 961930723